



RESOLUCIÓN NÚMERO 261 del 2021

(20 de Agosto del 2021)

Por medio de la cual se ordena una contratación directa.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL,**

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80, 1150, 1882, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que en materia de contratación estatal la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la entidad adelantó la contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PROYECTO LLAVE EN MANO QUE INCLUYE EL MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DEL LABORATORIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN, EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE PRECISIÓN Y LA ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS.

Que, la presente contratación se adelantó mediante la modalidad de contratación directa en cumplimiento a lo establecido en el decreto 591 de 1991 artículo 2, La Ley 1150 artículo numeral 4, letra e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma para la contratación directa, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central verificó la experiencia de la empresa **QC LAB S.A.S.** identificada con **NIT 900.588.696-4**, representada legalmente por **Diego Fernando Santiago Garzón**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.797.263**, ubicada en la **Trv 60 No. 115 - 58 TORRE A OF 208** de la ciudad de Bogotá, la cual demuestra que ha ejecutado contratos cuyas actividades se enmarcan en el objeto de la presenta contratación.

Que, el presupuesto de la presente contratación asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) MONEDA CORRIENTE** con cargo al rubro **ADQUISICIÓN DE BIENES VALOR BLOQUEADO Y SERVICIOS - AMBIENTES DE APRENDIZAJE DOTADOS - ADQUISICIÓN DOTACIÓN, REPOSICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ETITC**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **29621** de 2021, expedido por el profesional de presupuesto.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Contratar mediante la modalidad de contratación directa con la empresa **QC LAB S.A.S.** identificada con **NIT 900.588.696-4**, la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PROYECTO LLAVE EN MANO QUE INCLUYE EL MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DEL**

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

LABORATORIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN, EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE PRECISIÓN Y LA ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS”

ARTICULO SEGUNDO. El valor de la presente contratación asciende a la suma de **CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución es ochenta (80) días.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 de Agosto del 2021

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación
Revisó: Diana Roció Guerrero Rodríguez, Jurídico de contratación.
Aprobó: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---